



*ANUNCIO de 4 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-1243, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083163)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 16 de mayo de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-1243, que se transcribe, a Paciencia Elisabet Esuba Renedo, con NIF 45107309P, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, modificado por el Decreto 283/2011 Orden de 25-11-2011, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión.
- Según el DNI emitido de oficio a este Servicio, el nombre que aparece en dicho documento (Juan Leonardo) no se corresponde con el nombre del documento del DNI aportado por usted (Paciencia Elisabet), por lo que deberá hacer una declaración firmada en la que aclare la discrepancia.

No ha estado “desempleado” hasta la “fecha de alta en RETA de referencia”. Artículo 3.1 a). Según el certificado emitido por el Sexpe, se dio de baja como demandante de empleo el 11/10/2011, por lo que a la fecha de alta como autónomo (06/02/2012) no era demandante de empleo.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 16 de mayo de 2012. El Técnico, Carmen María Alvarado Gonzalo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.